



**Sabanalarga, Atlántico, 6 de septiembre de 2022**

**Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2015-00143-00.**

**DEMANDANTE: SERLEFIN S A S. Cesionaria-**

**DEMANDADO: Merly Isabel Mora Acendra**

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, se allega escrito por parte de la Representante legal de la sociedad SERLEFIN S A S diciendo que otorgan poder a la Dra. Dayana Lorena Olarte Santamaria para que siga conociendo del proceso, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO**

**Sabanalarga, Atlántico, 6 de septiembre de 2022**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que Juan Carlos Zabala Castillo en su condición de Representante legal de la sociedad SERLEFIN S A S ( Nombre actual dela sociedad Cesionaria ) según certificado de existencia y representación legal allegado al expediente , Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la Dra. Dayana Lorena Olarte Santamaria para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P

Por otro el despacho se le hace saber al Dr Juan Camilo Saldarriaga Cano, que queda facultado para inicia incidente de regulación de honorarios, dentro de los Trinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, por la razón de haberse designado a otra profesional del derecho, en el evento que No existe un arreglo extraprocesal con su poderdante. Por lo anterior esta agencia judicial.

#### **RESUELVE**

**Primero.** - Téngase a la Profesional del Derecho Dra. Dayana Lorena Olarte Santamaria como apoderada judicial de la sociedad SERLEFIN S A S según certificado de existencia y representación legal allegado al expediente., para que siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentre-

**Segundo.** El despacho se le hace saber al Dr Juan Camilo Saldarriaga Cano , que queda facultado para inicia incidente de regulación de horarios , dentro de los Trinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia , por la razón de haberse designado a otra profesional del derecho, en el evento que No existe un arreglo extraprocesal con su poderdante. (art 76 del CGP)

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 115 DE  
FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1beb7711d14b0acbfc4cae220b850b3780c6157283d10446e61e6aeff32e51a**

Documento generado en 06/09/2022 06:18:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**